



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TIANGULS

CDMX/AAO/DGG/ 4380 /2024

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ASUNTO: SE AUTORIZA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS

C. ANA LAURA VARGAS BARCENAS

PRESENTE.

En referencia al folio 2776 de fecha 18 de septiembre de 2024, la Dirección General de Gobierno, otorga el permiso N° 182 de Espectáculos Públicos, previo pago de conformidad con la regla 23, para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1293 de fecha 8 de febrero de 2024 y con fundamento de los artículos 47 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y 55 Bis, Ter, Quater de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad en México, ambos aplicables y vigentes en la Ciudad de México y con base a la opinión vinculada por parte del Comité Vecinal.

Titular del permiso: Ana Laura Vargas Barcenas.

Asociación a la que pertenece: Independiente.

Ubicación: Av. de las Torres.

Colonia: Torres de Potrero.

Tipo de espectáculo: Feria.

Juegos mecánicos y/o puestos autorizados: remolino, motos, carros, oruga y pesca.

Temporalidad: 28 y 29 de septiembre de 2024.

Horario: De 10:00 a 22:00 hrs.

Sujetándose a las siguientes condiciones:

- 1.- Solo podrán instalarse los juegos que tengan cabida en el campo previamente autorizado, por ningún motivo podrán invadir áreas no autorizadas.
- 2.- Deberá existir una distancia mínima entre cada juego de 1.20 metros.
- 3.- Conservar y mantener de manera permanente la limpieza del lugar.
- 4.- Garantizar el tránsito y fluidez vehicular, además dejar libres las entradas y salidas de garajes, por ninguna razón podrá afectarse la tranquilidad y seguridad del lugar.
- 5.- Respecto a las necesidades fisiológicas tendrá que contar con sanimóvil.
- 6.- Mantener en óptimas condiciones extintores, cestos de basura, barandales y cables en buenas condiciones, así como tener en operación su respectiva planta de luz.

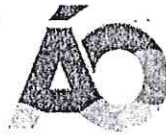


L





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



ALCALDIA ALVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TIANGUIS

7.- El horario de instalación será el día 27 de septiembre del presente año a partir de las 22:00 horas y el retiro del lugar (aparatos y/o puestos de feria) deberá ser a más tardar el día 29 de septiembre del año en curso, a partir de las 23:50 horas.

8.- Es indispensable contar con la póliza de seguro, N° 19202 30118961 vigente del 1° de febrero de 2024 al 1° de febrero de 2025.

9.- Queda estrictamente prohibida la quema de cualquier tipo de juegos artificiales.

10.- Este permiso se otorga por única ocasión y no confiere ni reconoce derecho alguno para el futuro.

11.- En caso de desobediencia, servirá como antecedentes para la negación de solicitudes futuras.

12.- Esta autoridad se reserva en todo momento la facultad de dejar sin efecto la presente autorización en caso de que exista riesgo para los concurrentes o se altere el orden público de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

El uso de este permiso obliga al titular: **C. Ana Laura Vargas Barcenas**, a cumplir con todas y cada una de las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 36 fracción III inciso a), 39 fracción I inciso d), 57 fracción VII y 115 demás aplicables del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

Así se resolvió con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 24, 25, 28, 55, 55 bis, 79, 83 y 84 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29, fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y LX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.